



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTIZIA

XDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N. 2 A CORUÑA

Modelo: 1300K0

C/ CAPITAN JUAN VARELA S/N 3ª PLANTA. A CORUÑA.

Teléfono: 981 182 208/09 Fax: 981 182 200

Correo electrónico:

Equipo/usuario: ML

N.I.G: 15030 45 3 2023 0000727

Procedimiento: PMU PIEZA DE MEDIDAS CAUTELARISIMAS 0000188 /2023 0001 PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000188 /2023

Sobre ADMON. LOCAL

De D/ña: MAS CUIDADOS MULTISERVICIOS SLU

Abogado:

Procurador Sr./a. D./Dña: RAFAEL RODRIGUEZ RAMOS

Contra D/ña: CONCELLO DE A CORUÑA

Abogado: LETRADO AYUNTAMIENTO

Procurador Sr./a. D./Dña:

AUTO

En A CORUÑA, a diecinueve de octubre de dos mil veintitrés.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En la presente pieza de medidas cautelares se ha dictado auto resolutorio, en el que, por error se ha hecho constar como fecha del mismo el 22.12.22 cuanto en realidad la fecha de dicho auto es el **dieciséis de octubre del dos mil veintitrés.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 214 de la LEC, y Art. 215.1 permite rectificar el defecto, de oficio, de las resoluciones judiciales que contengan algún error material. En el presente caso procede realizar tal rectificación.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Rectificar de oficio la resolución que resuelve de las medidas cautelares solicitadas en autos de procedimiento ordinario 188/23, en el sentido de que la fecha de la misma es **dieciséis de octubre del dos mil veintitres** y no veintidós de diciembre del dos mil veintidós como consta.

MODO DE IMPUGNACION:

No cabe recurso, sin perjuicio de los recursos que, en su caso procedan contra la resolución aclarada, cuyo plazo comenzará a computarse desde el día siguiente a la notificación de la presente.

Lo acuerda y firma el/la Ilmo/a. Sr/a. D. /Doña. ENRIQUE GARCIA LLOVET MAGISTRADO-JUEZ del XDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N. 2 de A CORUÑA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.